



# **BASES**



Fondo  
**Condominio**  
**Sociales**



## **BASES FONDO DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES**

### **Artículo 1º. PRESENTACIÓN.**

El Fondo de Condominios de Viviendas Sociales es una subvención municipal destinada a promover la participación organizada de la comunidad en la solución de algunos de sus problemas, mediante la entrega de recursos financieros que posibiliten, además, el desarrollo de sus capacidades y recursos.

Este fondo, es gestionado por el Departamento de Desarrollo Territorial y Habitacional, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía Fondos Concursables a aquellas comunidades que fueron conformadas bajo la Ley N° 19.537, la actual N° 21.442, que “Aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria”.

### **Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL.**

Articular la participación de las copropiedades en la generación de proyectos de corto y mediano plazo, no incluidos en las prioridades del Plan de Inversiones Municipales, ni en las soluciones subsidiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), relativos al mejoramiento de las Copropiedades, que permitan resolver o aminorar algunas de las problemáticas por identificadas.

### **Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Promover la integración de los copropietarios o sus representantes fomentando el desarrollo de sus capacidades y recursos, a través del diseño y ejecución de proyectos, de certificaciones o de elaboración de planes de emergencia que mejoren y aseguren la calidad de la vida de dicha tipología de Condominio.
- Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos de formalización de copropiedades de viviendas sociales, respecto a la Ley N° 21.442, como a su vez estimular la conformación de la organización interna de los conjuntos habitacionales, mediante la creación del Comité de Administración en su ausencia.
- Fortalecer técnica y administrativamente a las copropiedades clasificadas como viviendas sociales, mediante la formulación de proyectos de obras menores que involucran obras de construcción, certificaciones y elaboración de planes.

### **Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a los Condominios de Viviendas Sociales que cuentan con Comités de Administración debidamente conformados en la comuna de Viña del Mar, adscritos a la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria. Todas las copropiedades formalizadas y denominadas Viviendas Sociales entendidas según el artículo 6.1.2. del D.S N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1992, son receptoras ideales de este Fondo.

Toda entidad participante debe estar debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda.

#### **Artículo 5º. DEFINICIÓN DE FONDO CONCURSABLE.**

Para los fines de estas Bases se entiende por Fondo Concursable el mecanismo de asignación de recursos con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas, tanto en las Bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y fondos concursables y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

Adicionalmente, para estos efectos, se establecerán los siguientes conceptos según detallo a continuación:

- i) **Copropiedad Formalizada** aquella que cuente con Reglamento inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, Comité de Administración Vigente y RUT de la Copropiedad otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- ii) **Copropiedad No Formalizada** aquella que no cumpla o cumpla parcialmente con lo señalado en el párrafo precedente.
- iii) **Copropiedad con grupo organizado**, es aquella copropiedad que cuente con Comité de Administración y RUT de la copropiedad.

#### **Artículo 6º. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.**

Las instituciones receptoras de los Fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar. bajo ningún motivo se podrán destinar a otro destino.

La Unidad Técnica del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales deberá, en atención a la naturaleza del Fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

#### **Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTO Y RECURSOS FINANCIEROS.**

En razón de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 21.442, relativa a la facultad de los Municipio de destinar recursos a condominios de viviendas sociales, es que los interesados, podrán postular a financiar los siguientes objetos:

I.- Conformación de la Copropiedad:

- a) **En gastos que demande la formalización del reglamento de copropiedad.** En razón a este objeto financiable, alude a los costos asociados a la elaboración de reglamentos e inscripciones, costos de Conservador de Bienes Raíces, estudios de título, contratación de personal, pagos de derechos notariales, traslados de hipotecas y/o gravámenes de Conservador de Bienes Raíces, arriendo de lugar para ejecutar reuniones relativas a la materia, resolución de

problemáticas particulares de copropietarios tales como posesión efectiva, Inscripción de herencias, entre otros.

Los postulantes, sólo podrán solicitar una única vez a esta línea de financiamiento

## II.- Fortalecimiento de la Copropiedad

**a) En programas de capacitación para los miembros del comité de administración y administradores, relativos a materias propias del ejercicio de tales cargos.** En relación a este ítem, las organizaciones podrán postular años sucesivos, siempre y cuando estas acrediten con el respectivo certificado, que los integrantes del comité/directiva son distintas a las del año anterior que se hubiesen adjudicado el fondo.

**b) En acciones de fortalecimiento de la participación y convivencia comunitaria, mediante mecanismos de difusión y actividades de capacitación dirigidas a promover el adecuado uso, administración y mantención de los bienes comunes.**

## III.- Ejecución de Obras en la Copropiedad

**1) En la reparación, mejoramiento o dotación de los bienes de dominio común, con el fin de mejorar la calidad de vida y seguridad de los habitantes del condominio.** Para tales efectos, se entenderán como bienes de dominio común los señalados en el artículo 3 N° 2 de la Ley antes mencionada, siendo por tanto las siguientes:

a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del condominio, tales como terrenos, cimientos, fachadas, cierres perimetrales, muros exteriores y soportantes, elementos estructurales de la edificación, techumbres, ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, así como todo tipo de instalaciones generales y ductos de calefacción, de aire acondicionado, de energía eléctrica, de alcantarillado, de gas, de agua potable y de sistemas de comunicaciones, recintos de calderas y estanques.

b) Aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos que pertenezcan a todos los copropietarios diferentes a los indicados en la letra a) precedente, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes y aquellas que en todo o parte sirvan de techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración y a la habitación del personal.

c) Los terrenos y los espacios que formen parte de uno de los sectores o edificaciones colectivas que contemple un condominio, diferentes a los señalados en las letras a) y b) precedentes.

d) Los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y al esparcimiento comunes de los copropietarios.

e) Aquellos a los que se les otorgue tal carácter en el reglamento de copropiedad o que los copropietarios determinen, siempre que no sean de aquellos a que se refieren las letras a), b), c) y d) precedentes.

**2) Instalaciones de las redes de servicios básicos, dentro de los deslindes del condominio, que no sean bienes comunes y programas de mantenimiento o mantención de servicios básicos.**

**Artículo 8º. MONTOS.**

En relación a los montos máximos a financiar por cada una de las organizaciones postulantes, estarán sujetos a la cantidad de unidades habitacionales que compone cada copropiedad, según se detalla a continuación.

Desde 1 a 50 unidades de vivienda: \$ 2.500.000 pesos.

Desde 51 a 160 unidades de vivienda: \$ 3.500.000 pesos.

Sobre 161 unidades de vivienda: \$ 4.500.000 pesos.

**Artículo 9º. POSTULACIÓN.**

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Viña del Mar, ubicadas en calle 2 Oriente N.º 1021, comuna de Viña del Mar, y descargadas de la página web del municipio en [www.munivina.cl](http://www.munivina.cl).

- El Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente

La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en calle Arlegui N.º 615, comuna de Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 hasta las 14:00 horas.

- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.

- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes Bases.

- Las organizaciones que postulen a distintos Fondos Concursables municipales deberán indicar en cada uno de los formularios de presentación de proyectos, el orden de prioridad que le asignan a cada uno de ellos, en el entendido que una misma organización no podrá adjudicarse más de un proyecto por año calendario.

**Artículo 10º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.** La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

**Toda copropiedad postulante deberá acompañar el Certificado Técnico Urbanístico emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que acredite su condición de Condominio de Vivienda Social.**

## **1.- Respetto de las organizaciones, la admisibilidad estará dada por:**

- a) La entidad interesada debe tener su dirección o sede en la comuna de Viña del Mar y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4° de las presentes bases.
- b) Los postulantes deberán mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
- c) La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.
- d) La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización, lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta.
- e) La entidad interesada deberá nombrar a un coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizarse en el Formulario de postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- f) La entidad no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, lo que se verificará internamente por el Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales.

Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución N.º 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- g) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.
- h) La entidad deberá contar con RUT de Servicio de Impuestos Internos actualizado con código QR, entregando copia de este dentro de la postulación.
- i) En caso que se disponga de aumento de disponibilidad presupuestaria se podrá realizar más de un llamado anual, siendo la modalidad a financiar la definida por el posterior concurso.

### **• La admisibilidad de los Ítems de Conformación estará dada por:**

- Certificado de Hipotecas y Gravámenes, extendido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, para efectos de acreditar la existencia del reglamento de copropiedad.

- Listado de propietario aparente de representantes o copropietarios, con nombre, RUT y unidad.
- Acta de asamblea, reducida a escritura pública y el certificado emitido por Secretaría Municipal que acredite la vigencia de la entidad o su directorio. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.
- Minuta que señale el estado legal de la Copropiedad. En caso de contar con un reglamento inscrito o no inscrito, presentar una copia.
- Presupuesto de un estudio jurídico, con una memoria que señale la factibilidad de la operación que buscan concretar. O bien, si es un profesional competente (Abogado o Técnico jurídico) que realizará el proceso, deberá presentar una carta compromiso y un contrato de servicios (el cual puede solicitar a esta misma unidad técnica), debidamente firmado y legalizado ante notario por las partes.
- Carta GANTT o memoria cronológica de actividades, el cual debe ajustarse a los plazos establecidos en el artículo 6 letra a).
- Carta explicativa del Comité de Administración, de las sesiones a ejecutar o asamblea.

En caso de arriendo de bienes o infraestructura para realizar actividades, deberán entregar una cotización por el arriendo de esta, y con las sesiones ordinarias u extraordinarias a ejecutar.

• **La admisibilidad del ítem de Fortalecimiento estará dada por:**

- La presentación de al menos 2 cotizaciones de Curso de Administración, en una casa de estudios reconocida y acreditada, con mínimo 72 horas de estudio; y un cronograma del programa de estudios, indicando si es sincrónica o asincrónica, pero debe mayoritariamente asincrónica o presencial.
- Cronograma o carta GANTT de la ejecución de las capacitaciones para las modalidades señaladas en el artículo 7 letra b).
- Carta del Comité de Administración que individualice a personas con nombre y RUT que recibirán las capacitaciones de Administración.
- Acta de asamblea extraordinaria donde consta la aceptación de la postulación y el acuerdo de las personas que serán capacitadas en el ámbito de la administración. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.

n) En caso de contratar a un prevencionista o profesional competente, este debe entregar currículum Vitae. Además, adjuntar Carta de compromiso de la empresa o profesional competente que realizará el plan de emergencia.

\* **La admisibilidad del ítem de Obras estará dada por:**

- Acta de asamblea Extraordinaria, en donde esté expresada la voluntad de la asamblea de ejecutar el proyecto presentado.

- Al menos una cotización por ítem a financiar, entendiéndose esta como aquellas obtenidas del comercio de manera física, como aquellas obtenidas mediante página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida. Las hipótesis anteriores, no podrán tener más de un mes de antigüedad.

- Escritura o copia de inscripción del Conservador de Bienes Raíces, o plano del registro de documentos del Conservador de Bienes Raíces, donde conste el dominio del área común a intervenir.

o) Si el proyecto a desarrollar involucra modificaciones dentro del área de copropiedad, debe acompañarse registro fotográfico del estado actual del área del bien común a mejorar o a intervenir. En caso que la obra requiera se deberá presentar plano referencial correspondiente al proyecto a ejecutar, en donde consten las medidas y dimensiones correspondientes al proyecto a ejecutar.

p) Si la obra a ejecutar será llevada a cabo por una empresa constructora tipo obra vendida, se solicita un presupuesto por las obras a ejecutar de una empresa reconocida, con RUT y giro de actividades relacionadas con la construcción. En caso de que los recursos vayan a ser dispuestos en materiales y mano de obra, adjuntar ítemizado por los materiales que involucran la solución constructiva, y el debido contrato de servicios (el cual puede solicitar a esta misma unidad técnica), debidamente firmado y legalizado ante notario por las partes, para la contratación de personal para la ejecución.

Para los proyectos que presenten cierre perimetral, se solicitará un Certificado de Línea Oficial, emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

## **2.- Respecto de los proyectos, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:**

a.a) El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.

a.b) El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.

a.c) El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales. La respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

En caso de que la entidad postule a las modalidades de financiamiento establecidas en los numerales a), b) c) y d), se permitirá su combinación, mientras no supere los montos indicados en el artículo 8.

**Artículo 11º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** El Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales se evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

### **a) Criterios de admisibilidad de la organización**

**b) Criterios de admisibilidad del proyecto**

c) **Criterios de adjudicación:** determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Tipos de proyecto			
	Obras	Fortalecimiento	Conformación	Proyecto Combinado
<b>1. Objetivo general y específico</b>	15	15	15	15
<b>2. Identificación y descripción del proyecto</b>	20	10	10	14
<b>3. Problemática, justificación y situación actual</b>	15	30	30	25
<b>4. Vinculación con otras organizaciones públicas y/o privadas</b>	5	5	5	5
<b>5. Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social</b>	5	5	5	5
<b>6. Factibilidad técnica</b>	20	20	20	20
<b>7. Factibilidad financiera</b>	20	15	15	16

En una primera fase el Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10º de las presentes Bases, criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 11º letra c) de adjudicación.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales, se observará la postulación y se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcaldes/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

**Artículo 12º. ADJUDICACIÓN.** Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcalde/sa, y la entidad elegida, representada por el/la presidente/a de la organización postulante y/o coordinador/a del proyecto; en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto, deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

#### **Artículo 13º. EJECUCIÓN.**

- El plazo de ejecución en el caso de la modalidad de artículo 7 letra a) del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales será 10 meses como máximo desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria a nombre de la organización o desde el retiro del cheque si la transferencia no hubiera sido posible. En caso fundando la asistencia técnica podrá dar una prórroga de hasta un máximo de 60 días corridos.

- En caso del plazo de ejecución de la modalidad del artículo 7 letras b) c) y d) será de 6 meses desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria del Comité de Administración. En caso fundado podrá solicitar una prórroga cuyo plazo se estimará en días corridos de acuerdo a la solicitud efectuada por los postulantes.

- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó. Salvo en caso fundamentado, la asistencia técnica del Fondo de Condominios Sociales, podrá sugerir un cambio de este cuando pueda ser ampliamente justificado.

- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al Equipo Técnico encargado del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales.

#### **Artículo 14º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

- Todos los proyectos serán supervisados por el Equipo Técnico Fondo de Condominios de Viviendas Sociales y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar al Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto.
- Al término de un proyecto debe adjuntarse un informe a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Oficina de Partes. No contar con el Informe de Término del Proyecto no será causal de realizar la Rendición de Cuentas respectiva.
- Para proyectos que impliquen modalidad de Obras, los materiales y artefactos adquiridos con los fondos adjudicados deberán ser ocupados o instalados antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que requieran financiar pago de estudios o documentos deberán ser rendidos con contra boletas de honorarios o facturas respectivas.
- En el caso de adquisición de herramientas deberá generar un inventario con registro fotográfico.
- Se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados.
- Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

**Artículo 15º. OTROS.**

- Durante la ejecución de cualquier modalidad proyecto el Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales, tendrá la facultad de solicitar registro de actas, fotografías, estados de avance, Cartas GANTT, ítemizado, cartas compromiso, declaraciones o cualquier otro medio verificador que el Equipo Técnico determine durante la fase de ejecución de cualquier tipo de modalidad del presente Fondo.
- El Equipo Técnico del Fondo de Condominios de Viviendas Sociales tendrá la facultad de levantar un acta, o realizar visitas previo aviso 24 horas, bastando como medio de verificación un mail dirigido a la casilla de la entidad beneficiada. A su vez asistir a cualquier tipo de sesión en los proyectos de las modalidades de fortalecimiento y formalización. Dichas actas darán cuenta de las situaciones que pudiesen representar un peligro para los residentes, o de alguna situación irregular, tal como el no cumplimiento de los tiempos estipulados, personal no calificado, obras con riesgo inminente de los trabajadores o usuarios, o cualquier otra que el Equipo Técnico determine, que requiera observación.
- La entidad debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.

- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría presentada en la Oficina de Partes. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto. En casos excepcionales se admitirá la realización de la rendición de cuentas sin dicho informe, si este no se ha podido realizar por acciones no imputables a la organización.

**Artículo 16º. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.** El Fondo de Condominio de Vivienda Social dispone de un Equipo Técnico, conformado por profesionales de la Construcción y del área legal para la asesoría, seguimiento y buen término de los proyectos en las distintas modalidades, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes, de 9:00 a 13.30 horas, en 2 Oriente 1036, Población Vergara.

**Artículo 17º. APLICACIÓN SUPLETORIA.** En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables D.A. N° 5261/2024, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880 y la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Artículo 18º. ANEXOS.** A las presentes Bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos.